



Ayuntamiento Municipal de Yamasá
Calle Gastón Fernando Deligne No.6, Yamasá, Rep. Dom.
Tel.: (809) 525-0524
info@ayuntamientoymasa.gob.do



CONTRATO DE TRABAJO

DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTOS MUNICIPAL DE YAMASÁ, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las leyes; cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Municipios y el Distrito Nacional Ley No. 176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía; debidamente representada por su Alcalde Municipal, el **ING. CRUZDEIVI DE LOS SANTOS MOTA**, Quien es dominicano, Mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y electoral No: 005-0045970-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, y, de la otra parte, el señor **JUAN CARLOS DE LA CRUZ TAVARES**, Quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 005-0001775-1, domiciliado y residente en la ciudad de Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom. Quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de LA SEGUNDA PARTE, para colocar lo siguiente: El resumen semanal de las actividades del Ayuntamiento del Municipio Yamasá, con una duración de hasta tres (3) minutos y la difusión diaria de dos (2) spots de la publicidad institucional.

PÁRRAFO 1: LA PRIMERA PARTE proporcionará a LA SEGUNDA PARTE el material que será publicitado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

PÁRRAFO 11: LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando produjere, LA SEGUNDA PARTE hará los ajustes de lugar.

PÁRRAFO 111: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contrataciones o sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento responsabilidades de LA SEGUNDA PARTE. En caso de que se compruebe un incumplimiento, LA PRIMERA PARTE podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de mes o a más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma de DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000.00) mensuales, lo cual incluye el pago del ITBIS correspondiente. Sin embargo, LA PRIMERA PARTE podrá efectuar las retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contado a partir del día treinta (30) del mes de marzo de 2025, hasta el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). Sin embargo, la PRIMERA PARTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la SEGUNDA PARTE, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.

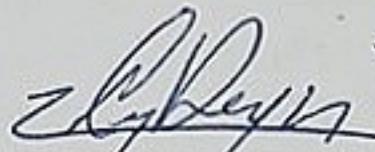
PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente

indicado, LA PRIMERA PARTE queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que LA SEGUNDA PARTE continúe brindando los servicios.

CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

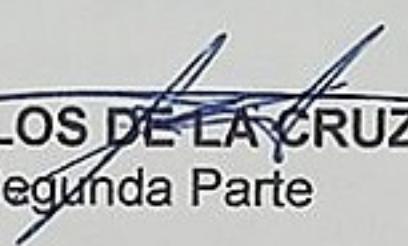
QUINTO: Las Partes hacen elección de domicilio en: a.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAMASA en el Palacio Municipal, Calle Gastón Fernando Deligne No.6, Yamasá, Rep. Dom

Hecho leído y firmado en la ciudad y Municipio Yamasá hoy días treinta del mes de marzo de 2025.


SR. ING. CRUZDEIVI DE LOS SANTOS MOTA

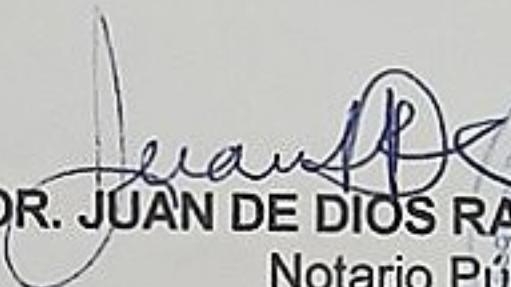
Primera Parte




SR. JUAN CARLOS DE LA CRUZ TAVARES

Segunda Parte

Yo, DR. JUAN DE DIOS RAMIREZ CASTRO, Abogado Notario Público para los del Número del Municipio de Yamasá, provincia monte plata, matricula No: 7902, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera Libre y Voluntaria y de buena fe por los señores, ING. CRUZDEIVI DE LOS SANTOS MOTA y JUAN CARLOS DE LA CRUZ TAVARES, de generales que constan y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que como han firmado en el mismo es como acostumbran a hacerlo en todos los actos de sus vidas, tanto públicos y privados, por lo que debe dársele entera fe y crédito, En el Municipio Yamasá, Provincia Monte Plata, República Dominicana, a los treinta del mes de marzo de 2025.


DR. JUAN DE DIOS RAMIREZ CASTRO

Notario Público

